



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 311-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 21 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 438-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DZ/DZA, de la Dirección Zonal Ancash, el Memorando N° 1491-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 1245-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, el Informe Legal N° 435-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Decreto Urgencia N° 002-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 04 de febrero de 2017, se aprobaron medidas para la atención inmediata de actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados que se hayan producido hasta el 30 de abril de 2017, en zonas declaradas en estado de emergencia, plazo que fue prorrogado por Decreto de Urgencia N° 04-2017 PCM de fecha 17 de marzo del 2017, hasta el 31 de diciembre del 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 14-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha de febrero de 2017, se declaró en Estado de Emergencia los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias para que un plazo de sesenta (60) días se ejecuten acciones de medidas de excepción inmediata y necesaria de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 08 de abril de 2017, se prorrogó el Estado de Emergencia de los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad, por desastres a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 26 de mayo de 2017, se prorrogó por el término de cuarenta y cinco días (45) días calendario, a partir del 27 de mayo de 2017, el Estado de Emergencia Nacional declarado en los departamentos de Ancash, Cajamarca y La Libertad;





Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2017-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha de 08 de julio de 2017, se proroga por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 11 de julio de 2017, el Estado de Emergencia en 27 provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca y la Libertad, por desastre a consecuencia de intensas lluvias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 208-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 23 de mayo de 2017, se delegó en la Dirección Zonal Ancash la facultad de realizar contrataciones de bienes y servicios en el marco del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 040-2017-PCM;

Que, con Resolución Directoral N° 190-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-OA de fecha 21 de junio de 2017, se aprobó la Décimo Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017 del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, en donde se incluye la adquisición de bienes materia del presente informe en el número de referencia 253;

Que, el Informe Técnico N° 009-2017-AGRO RURAL-DZA/Of.Enlace.S y el Informe N° 009-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DZA-Of.Enlace-Santa, del Encargado de Actividades de Emergencia del Santa-Casma, señala que ha emitido el requerimiento para la contratación de servicios de las actividades de emergencia del Sector Santa Clemencia, distrito de Chimbote – Santa, que comprende Descolmatación, habilitación de roca, e instalación de geosintéticos para la actividad de rehabilitación y limpieza de canal de Regadío Tablonos y canal de Regadío Suchiman afectado por la activación de quebrada Kayhuamarca”, adjuntando para ello los Términos de Referencia, y que la contratación directa por situación de emergencia, tiene la finalidad de restablecer el servicio de agua para riego y proteger las estructuras afectadas por las intensas lluvias, por lo que es necesario implementar acciones cuyo objetivo es mitigar los efectos negativos generados por el fenómeno del niño costero y mantener el dinamismo en la actividad económica de la región, para lo cual se han generado intervenciones inmediatas en la provincia del Santa que se han visto afectadas en la producción y productividad agrícola por falta del recurso hídrico que es suministrado a través de la infraestructura de riego y drenaje (captación, conducción, distribución y drenaje) mediante bocatomas, canales y drenes, los que en su conjunto forman el sistema de riego y drenaje del valle del río Lacramarca;

Que, mediante Informe Técnico N° 438-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DZ/DZA, la Directora de la Dirección Zonal Ancash, señala que con el Informe Técnico N° 009-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DZA/Of.Enlace.S, que da cuenta de los daños causados a la infraestructura de riego por la crecida y desborde del río Lacramarca, Sector Santa Clemencia, distrito de Chimbote, afectando los cultivos en el valle del río Lacramarca, en el departamento de Ancash, y refiere que los servicios solicitados corresponde a lo estrictamente necesario para la atención de las 09 fichas técnicas de las actividades de emergencia en las zonas de Chimbote y Casma, por lo que remite el expediente de Contratación Directa N° 08-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DZA, **“SERVICIO DE DESCOLMATACION, HABILITACIÓN DE ROCA, E INSTALACIÓN DE GEOSINTETICOS PARA LA ACTIVIDAD DE REHABILITACIÓN Y LIMPIEZA DE CANAL DE REGADÍO TABLONES Y CANAL DE REGADÍO SUCHIMAN AFECTADO POR LA ACTIVACIÓN DE QUEBRADA KAYHUAMARCA”**, por un valor referencial de S/202,111.25 (doscientos dos mil ciento once con 25/100 soles); dicho monto cuenta con el certificado de crédito presupuestario N° 1363,1364 y 1365, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por otro lado, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, mediante Informe N° 1245-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP señala que se





proceda a la aprobación de la Contratación Directa N° 08-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA "**SERVICIO DE DESCOLMATAACION, HABILITACIÓN DE ROCA, E INSTALACIÓN DE GEOSINTETICOS PARA LA ACTIVIDAD DE REHABILITACIÓN Y LIMPIEZA DE CANAL DE REGADÍO TABLONES Y CANAL DE REGADÍO SUCHIMAN AFECTADO POR LA ACTIVACIÓN DE QUEBRADA KAYHUAMARCA**", por un valor referencial de S/202,111.25 (doscientos dos mil ciento once con 25/100 soles); con certificación de Crédito Presupuestario N° 1363,1364 y 1365 y específica de gasto 23.27.11 99 servicios diversos con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y número de referencia del PAC N° 253;

Que, no obstante, de acuerdo con el Informe N° 1245-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de AGRO RURAL, teniendo en cuenta la notificación de la carta de atención Ns° 001, 002 y 029-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DZA/ADM de fechas 21 de junio de 2017, a la empresa Constructora Suarez EIRL (item 1 y 2) y a Vega Dextre Zenón Federico (item N° 3) elaborada por la administración de la Dirección Zonal de Ancash el día 21 de junio de 2017, y el acta de inicio del servicio de fecha 22 de junio de 2017, la Entidad se encontraría fuera del plazo de regularización de acuerdo a ley, esto debido a que la Sede Central de AGRO RURAL recepcionó con fecha 10 de julio del 2017 el expediente de contratación, siendo este el último día para la aprobación de la contratación directa vía regularización, de acuerdo al artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, por lo que resulta necesario que se adopten las acciones necesarias a efectos de establecer el deslinde de responsabilidades;

Que, con Memorando N° 1318-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP se emitió las certificaciones de crédito presupuestario Ns° 1363, 1364 y 1365 con fecha 15 de Junio de 2017, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el monto de S/206,270.00 (doscientos seis mil doscientos setenta con 00/100 soles);

Que, el literal b) de su Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, señala que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa que la Situación de Emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos:

- a) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando una determinada comunidad.
- b) Situación que afecta la defensa o seguridad nacional dirigida a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del estado.
- c) Situación que suponga grave peligro, que son aquellas en las que existe la posibilidad directamente comprobada de que cualquier de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.
- d) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

Que, mediante Informe Legal N° 435-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, señala que los informes de la Dirección Zonal Ancash y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, permiten verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa de contrataciones





para justificar la causal de situación de emergencia, causal que se encuentra prevista en el supuesto a) "Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad", del numeral 2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que resulta procedente que la Entidad apruebe la Contratación Directa N° 08-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA, por la causal de Situación de Emergencia para el "SERVICIO DE DESCOLMATACION, HABILITACIÓN DE ROCA, E INSTALACIÓN DE GEOSINTETICOS PARA LA ACTIVIDAD DE REHABILITACIÓN Y LIMPIEZA DE CANAL DE REGADÍO TABLONES Y CANAL DE REGADÍO SUCHIMAN AFECTADO POR LA ACTIVACIÓN DE QUEBRADA KAYHUAMARCA", Dirección Zonal Ancash, por el monto de S/202,111.25 (doscientos dos mil ciento once con 25/100 soles); sin perjuicio del deslinde de responsabilidades;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la Contratación Directa N° 08-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DZA, por la causal de Situación de Emergencia para la contratación del "SERVICIO DE DESCOLMATACION, HABILITACIÓN DE ROCA, E INSTALACIÓN DE GEOSINTETICOS PARA LA ACTIVIDAD DE REHABILITACIÓN Y LIMPIEZA DE CANAL DE REGADÍO TABLONES Y CANAL DE REGADÍO SUCHIMAN AFECTADO POR LA ACTIVACIÓN DE QUEBRADA KAYHUAMARCA", por el monto de S/202,111.25 (doscientos dos mil ciento once con 25/100 soles), con certificado de crédito presupuestario N° 1363,1364 y 1365 y con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el plazo máximo total de quince (15) días calendario a partir del segundo día de recepcionada la carta de atención.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Dirección Zonal Ancash se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación así como los informes que contienen el sustento técnico y legal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Administración, a través de la Unidad Abastecimiento y Patrimonio, cumpla con notificar la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de las Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de AGRO RURAL, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).



**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
Ing. Agr. Alberto Igo Chang  
Director Ejecutivo

